	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	05
		VIGENCIA:	2023-06-13
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

20232300011249
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20232300011249

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 08-08-2023

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Orocué – Departamento de Casanare
CONTRATO No.:	2220768
OBJETO:	*ENTerritorio y el Municipio de Orocué del Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE**", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare.*
PLAZO INICIAL:	Trece (13) Meses
FECHA DE INICIO:	30 de agosto de 2022
PRORROGAS:	N/A
SUSPENSIONES:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de septiembre de 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
MODIFICACIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00)
PÓLIZA Nº:	Anexo 1 de la Póliza No. 57-45-101001179 de Seguros del Estado S.A. Amparo: Cumplimiento Vigencia desde: 16-08-2022 Vigencia hasta: 30-05-2024
SUPERVISOR- ENTerritorio:	WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Alvaro Viloria Romero - Desarrollo de Proyectos 3
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN [X] **REDUCCIÓN** [] **MODIFICACIÓN** [X] **PRÓRROGA** [] **SUSPENSIÓN** []

TERMINACIÓN ANTICIPADA [] **CESIÓN** [] **REINICIO** [] **ACLARACIÓN** []

ANTECEDENTES

ENTerritorio y el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, suscribieron el Contrato Especifico No. 124-2220768 el 2 de agosto de 2022, cuyo objeto es: ENTerritorio y el Municipio de Orocué del Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto *denominado "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE***", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare.

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de trece (13) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 02 de agosto de 2022. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 008017 del 04 de agosto de 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado 30 de agosto de 2022.

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 124-2220768 es el **30 de agosto de 2022** y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el próximo **30 de septiembre del 2023.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico 124-2220768, se designó al Municipio de Orocué, Casanare., como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA**. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre* al Municipio de Orocué, Casanare *según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20224330529071 del 21 de julio de 2022 / ENTe rritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015".*

Asimismo, en la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. 124-2220768, se determinó el valor bajo los siguientes términos:

> ***" CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.448.112.041,00)**, discriminados así:*
>
> *El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto No. 60 de 2022 remitida por DNP mediante radicado **DNP 20224330529071 del 21 de julio de 2022 / ENTerritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022** (…)"*

A la fecha, no se han suscrito modificaciones al Contrato específico No. 124-2220768, lo que evidencia que actualmente el contrato se encuentra vigente hasta el **30 de septiembre del 2023.**

JUSTIFICACIÓN

A través del Oficio radicado ENTerritorio No. **20234300196152 del 16 de junio de 2023**, el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, en su calidad de Entidad Ejecutora del Contrato Específico No. 124-2220768, ha solicitado la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del contrato Especifico 124-2220768,, bajo los siguientes argumentos:

> *"(...)*
>
> *De acuerdo a los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo del día 05 de junio de 2023, nos permitimos remitir el informe de supervisión que avala el acta modificatoria de cantidades de obra No. 1 y adicional en valor No. 1 requerido para el contrato de obra pública No. 0432 del 27/12/2022 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO" celebrado con el Consorcio OP Algarrobo; además se anexa el informe de aval de la interventoría contratada, y certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio de Orocué. (…)". (SIC)*
>
> *"(…) INFORME DEL SUPERVISOR (…)"*

"(…) Con el fin de mantener el equilibrio económico del proyecto dentro de las condiciones contractuales pactadas, se realizó el balance de mayores y menores cantidades de obra, al igual que la inclusión de actividades no previstas necesarias para el buen término del proyecto; de manera tal que dichos ajustes garanticen la optimización de los recursos y cumplimiento al alcance del proyecto.

Las actividades no previstas que se presentaron para el ajuste y modificación cumplen con lo dispuesto en la Base de precios de la gobernación de Casanare, que establece el listado de precios unitarios oficiales de referencia, además se tuvieron en cuenta que los insumos, mano de obra, equipos y transporte fueran los mismos que se pactaron en la propuesta económica del proponente a fin de que correspondan con los análisis de precios unitarios contractuales.

Estos ajustes y modificaciones, generaron un mayor al valor del contrato de obra No. 0432 de 2022, siendo indispensable la necesaria de un adicional en valor, por lo tanto, las pólizas que amparan las garantías y vigencias del contrato, deberán ser actualizadas una vez se haya aprobado.
Así las cosas, se requiere un adicional por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00) (…)".

"(…) CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA (…)"

"(…) la Interventoría evaluó el impacto en las cantidades de obra frente a los ajustes anteriormente señalados teniendo en cuenta lo siguiente:
- Que las modificaciones planteadas al proyecto obedecen a las necesidades actuales del municipio frente a los problemas de socavación y afectación del talud generados por el cauce del río Cravo Sur frente al centro poblado del Algarrobo, municipio de Orocué.
- Que evidenciado el cambio de las condiciones que generaron el diseño de las obras de contención, la Interventoría realizó el ajuste a los diseños; para ello, realizó el levantamiento batimétrico del área de ejecución de las obras con el cual se reevaluó el estudio de hidrología e hidráulica y el estudio de geotecnia y suelos.
- Producto del ajuste a los diseños originales se evidenció la necesidad de incluir una quinta línea de geotubos en los primeros 210 metros del tramo 1, lo anterior debido a que la socavación ya había sobrepasado los niveles de cimentación definidos para el inicio del tramo 1 en los diseños iniciales.
- De igual manera, se ajustaron las cantidades de obra en función de la ejecución de las actividades y los manuales técnicos de los proveedores del material utilizado.

En virtud de lo anterior, la interventoría manifiesta su aprobación y aval para realizar los ajustes solicitados plasmados en el Acta de Modificación No 1 del Contrato de Obra Pública No 0432 de fecha 27 de diciembre de 2022, para lo cual, se anexa el informe de interventoría a la solicitud de modificación de cantidades No 1 y adición de recursos No 1 al contrato de obra No 0432 de 2022, en donde se plasma la necesidad de adicionar DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($299.384.634,oo) al presupuesto del contrato de obra a fin de dar alcance a la meta física del proyecto.

De lo anterior se derivó, el balance de mayores y cantidades de obra, dando origen al acta modificatoria de obra No. 1 el acta de balance de cantidades de obra, acta de fijación de precios no previstos, solicitud de adicional en valor. (…)".

El 19 de julio de 2023, los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 124-2220768, en sesión virtual No. 04, instancia que se encuentra integrada por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, o su delegado, el Gerente Nacional para los Pactos Territoriales del DNP, o su delegado, y por el Alcalde del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, o su delegado, aprobaron la recomendación de adelantar la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Específico No. 124-2220768, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS**

M/CTE ($ 299.384.634,00), en atención a lo solicitado por la Entidad Ejecutora, a través de los Oficios con radicados **ENTerritorio No. 20234300196152 del 16 de junio de 2023**

Por medio del Oficio de Aval, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los Conceptos Técnico, Financiero y Jurídico, emitidos por la Coordinación Técnica y Financiera y el Profesional Jurídico que apoya la supervisión del Contrato Específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acogió las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 4 del Contrato Específico No. 124-2220768, en sesión virtual llevada a cabo el 19 de julio de 2023, en lo relacionado con la suscripción de la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Específico No. 124-2220768, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00),** en atención a lo solicitado por la Entidad Ejecutora, a través del Oficio con radicado **ENTerritorio No. 20234300196152 del 16 de junio de 2023,** por lo que solicita se dé trámite a la misma.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de adición se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato.*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*** *(...). [1]".*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar Contratos Específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo expuesto, se solicita la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Específico No. 124-2220768, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00).**

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA. - ADICIÓN: Adicionar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00**), recursos que serán aportados por el municipio de Orocué, Departamento de Casanare de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 0437 expedido el 09 de junio del 2023 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00)**, que serán afectados en su totalidad.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. 124-2220768, la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA**: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($9.747.496.675).***
>
> ***PARÁGRAFO 1**: **FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE:** El valor que aporta el municipio de Orocué, Departamento de Casanare, como ENTIDAD EJECUTORA, a título de cofinanciación, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00),** los cuales se encuentran respaldados a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 0437 expedido el 09 de junio del 2023 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00),** que serán afectados en su totalidad, y los cuales serán transferidos una vez se legalice la presente novedad.*
>
> ***PARÁGRAFO 2:** La forma de transferencias de la Cláusula Sexta se mantiene de conformidad con lo estipulado inicialmente en el anexo de condiciones contractuales del Contrato Específico No. 124-2220768."*

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

CUARTA. - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA. – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico No. 124-2220768, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Gerente de Convenio - Contratista	**ALVARO VILORIA ROMERO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3	**ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Bogotá, D.C., 3 de agosto de 2023

PARA: **ALVARO VILORIA ROMERO**
Gerente Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

ELKIN JOSE BECHARA VELASQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval solicitud de Modificación No. 1 Adición No. 1 del contrato Especifico 124-2220768 suscrito entre ENTerritorio, y el municipio de Orocué – Departamento de Casanare

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el municipio de Orocué – Departamento de Casanare, la cual fue presentada a ENTerritorio mediante documento con radicado **20234300196152 del 16 de junio de 2023**, y donde ha solicitado la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del contrato Especifico 124-2220768, de manera atenta presentamos aval a la solicitud en referencia, con fundamento en los siguientes:

ANTECENDENTES

ENTerritorio y el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, suscribieron el Contrato Especifico No. 124-2220768 el 2 de agosto de 2022, cuyo objeto es: ENTerritorio y el Municipio de Orocué del Departamento de Casanare, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Casanare, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto *denominado "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE***", que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Casanare.

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de trece (13) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 02 de agosto de 2022. De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 008017 del 04 de agosto de 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado 30 de agosto de 2022.

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico 124-2220768 es el **30 de agosto de 2022** y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extiende hasta el próximo **30 de septiembre del 2023.**

Igualmente, es preciso señalar que en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico 124-2220768, se designó al Municipio de Orocué, Casanare., como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA**. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre* al Municipio de Orocué, Casanare *según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20224330529071 del 21 de julio de 2022 / ENTe rritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015".*

Asimismo, en la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. 124-2220768, se determinó el valor bajo los siguientes términos:

> ***" CLÁUSULA SEXTA. VALOR:*** *EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE* ***NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.448.112.041,00)****, discriminados así:*
>
> *El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de* ***NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 9.448.112.041,00)****, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto No. 60 de 2022 remitida por DNP mediante radicado* ***DNP 20224330529071 del 21 de julio de 2022 / ENTerritorio 20224300277912 del 25 de julio de 2022. (...)"***

A la fecha, no se han suscrito modificaciones al Contrato específico No. 124-2220768, lo que evidencia que actualmente el contrato se encuentra vigente hasta el **30 de septiembre del 2023.**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NO. 1 ADICIÓN NO. 1 DEL CONTRATO ESPECIFICO 124-2220768 PRESENTADA POR PARTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA - MUNICIPIO DE OROCUE, CASANARE

A través del Oficio radicado ENTerritorio No. **20234300196152 del 16 de junio de 2023**, el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, en su calidad de Entidad Ejecutora del Contrato Específico No. 124-2220768, ha solicitado la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del contrato Especifico 124-2220768,, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)*
>
> *De acuerdo a los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo del día 05 de junio de 2023, nos permitimos remitir el informe de supervisión que avala el acta modificatoria de cantidades de obra No. 1 y adicional en valor No. 1 requerido para el contrato de obra pública No. 0432 del 27/12/2022 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO" celebrado con el Consorcio OP Algarrobo; además se anexa el informe de aval de la interventoría contratada, y certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio de Orocué. (...)". (SIC)*
>
> *"(...) INFORME DEL SUPERVISOR (...)"*
>
> *"(...) Con el fin de mantener el equilibrio económico del proyecto dentro de las condiciones contractuales pactadas, se realizó el balance de mayores y menores cantidades de obra, al igual que la inclusión de actividades no previstas necesarias para el buen término del proyecto; de manera tal que dichos ajustes garanticen la optimización de los recursos y cumplimiento al alcance del proyecto.*
>
> *Las actividades no previstas que se presentaron para el ajuste y modificación cumplen con lo dispuesto en la Base de precios de la gobernación de Casanare, que establece el listado de precios unitarios oficiales de referencia, además se tuvieron en cuenta que los insumos, mano de obra, equipos y transporte fueran los mismos que se pactaron en la propuesta económica del proponente a fin de que correspondan con los análisis de precios unitarios contractuales.*
>
> *Estos ajustes y modificaciones, generaron un mayor al valor del contrato de obra No. 0432 de 2022, siendo indispensable la necesaria de un adicional en valor, por lo tanto, las pólizas que amparan las garantías y vigencias del contrato, deberán ser actualizadas una vez se haya aprobado.*
>
> *Así las cosas, se requiere un adicional por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00) (...)".*
>
> *"(...) CONCEPTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA*
>
> *(...)" La Interventoría evaluó el impacto en las cantidades de obra frente a los ajustes anteriormente señalados teniendo en cuenta lo siguiente:*
>
> *- Que las modificaciones planteadas al proyecto obedecen a las necesidades actuales del municipio frente a los problemas de socavación y afectación del talud generados por el cauce del río Cravo Sur frente al centro poblado del Algarrobo, municipio de Orocué.*

- Que evidenciado el cambio de las condiciones que generaron el diseño de las obras de contención, la Interventoría realizó el ajuste a los diseños; para ello, realizó el levantamiento batimétrico del área de ejecución de las obras con el cual se reevaluó el estudio de hidrología e hidráulica y el estudio de geotecnia y suelos.

- Producto del ajuste a los diseños originales se evidenció la necesidad de incluir una quinta línea de geotubos en los primeros 210 metros del tramo 1, lo anterior debido a que la socavación ya había sobrepasado los niveles de cimentación definidos para el inicio del tramo 1 en los diseños iniciales.

- De igual manera, se ajustaron las cantidades de obra en función de la ejecución de las actividades y los manuales técnicos de los proveedores del material utilizado.

En virtud de lo anterior, la interventoría manifiesta su aprobación y aval para realizar los ajustes solicitados plasmados en el Acta de Modificación No 1 del Contrato de Obra Pública No 0432 de fecha 27 de diciembre de 2022, para lo cual, se anexa el informe de interventoría a la solicitud de modificación de cantidades No 1 y adición de recursos No 1 al contrato de obra No 0432 de 2022, en donde se plasma la necesidad de adicionar DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($299.384.634,oo) al presupuesto del contrato de obra a fin de dar alcance a la meta física del proyecto.
De lo anterior se derivó, el balance de mayores y cantidades de obra, dando origen al acta modificatoria de obra No. 1 el acta de balance de cantidades de obra, acta de fijación de precios no previstos, solicitud de adicional en valor. (…)".

El 19 de julio de 2023, los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 124-2220768, en sesión virtual No. 04, instancia que se encuentra integrada por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, o su delegado, el Gerente Nacional para los Pactos Territoriales del DNP, o su delegado, y por el Alcalde del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, o su delegado, aprobaron la recomendación de adelantar la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Específico No. 124-2220768, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00),** en atención a lo solicitado por la Entidad Ejecutora, a través de los Oficios con radicados **ENTerritorio No. 20234300196152 del 16 de junio de 2023.**

A través del presente documento, el supervisor del Contrato, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los Conceptos Técnico, Financiero y Jurídico, emitidos por la Coordinación Técnica y Financiera y el Profesional Jurídico que apoya la supervisión del Contrato Específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acogió las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 4 del Contrato Específico No. 124-2220768, en sesión virtual llevada a cabo el 19 de julio de 2023, en lo relacionado con la suscripción de la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Específico No. 124-2220768, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00),** en atención a lo solicitado por la Entidad Ejecutora, a través del Oficio con radicado **ENTerritorio No. 20234300196152 del 16 de junio de 2023,** por lo que solicita se dé trámite a la misma.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de adición se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer

efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato.

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que "(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]".

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar Contratos Específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo expuesto, se solicita la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Específico No. 124-2220768.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Específico No. 124-2220768, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00).**

AVAL Y SOLICITUD DE ADICION

Teniendo en cuenta la información remitida por la Entidad Ejecutora mediante Oficio con radicado **ENTerritorio No. 20234300196152 del 16 de junio de 2023**, se emite **AVAL FAVORABLE**, para que, desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, se pronuncien positivamente respecto a la solicitud presentada por el municipio de Orocue, Departamento de Casanare, sobre la Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato Específico No. 124-2220768, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 299.384.634,00),** los cuales serán financiados con recursos incorporados por el Municipio de Orocué.

Finalmente, es preciso indicar que la Modificación No. 1 y Adición No. 1, así como las demás disposiciones contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT - Contratista

Proyectó: Yin Palomino Estrada – Contratista Profesional Jurídico FRPT
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista Coordinadora Jurídico FRPT

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 228685486

WEB
11:54:29

Bogotá DC, 03 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74846582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de agosto de 2023, a las 11:53:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74846582
Código de Verificación	74846582230803115350

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

T.R.D.120.72.34 075

Orocué, 15 de junio de 2023

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 16/06/2023
HORA: 2:53:55 p. m.
20234300196152

Doctor:
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente Fondo Regional Para Los Pactos Territoriales ENTerritorio
Calle 26 #13-19
Bogotá

Referencia. CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220768 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO" DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CASANARE CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio.

Asunto: Entrega de documentación modificatoria de obra y adicional en valor No. 1.

Cordial saludo,

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo del día 05 de junio de 2023, nos permitimos remitir el informe de supervisión que avala el acta modificatoria de cantidades de obra No. 1 y adicional en valor No. 1 requerido para el contrato de obra pública No. 0432 del 27/12/2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO" celebrado con el Consorcio OP Algarrobo; además se anexa el informe de aval de la interventoría contratada, y certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio de Orocué.

Sin otro particular,

ING. TOBIAS BARRERA PALACIOS
Secretario de obras publicas

Proyectó:
Ing. Jessika Lorena Barreto Cavarte
Profesional Universitario (a)

Anexos: 275 folios

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Los suscritos, MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 74846582 de Orocué Casanare, actuando en calidad de alcalde Municipal y YOLMAN JOROPA YAVIMAY, Identificado con cedula de ciudadanía No. 74849557 de Orocué Casanare, Contador Municipal, Certificamos que el Municipio de Orocué, realizó el pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales, caja de compensación familiar, ICBF, SENA, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023 exigidos por la ley, toda vez que la entidad realiza el pago mes vencido y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dado en Orocué Casanare a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023

MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON
Alcalde Municipal

YOLMAN JOROPA YAVIMAY
Contador publico
TP 147831-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 9 0 8 6 E 6 B 7 0 C B D 6 1 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOLMAN JOROPA YAVIMAY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 74849557 de OROCUE (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 147831-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 124-2220768 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE OROCUÉ - DEPARTAMENTO DE CASANARE: DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CASANARE.

Lugar de la reunión:	Comité virtual – Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	19 de julio de 2023
Hora de inicio de la reunión:	08:11 am
Hora de terminación de la reunión:	08:39 am
N.º. Consecutivo del acta:	04

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por ENTERRITORIO:		
WILLIAM MONRONY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente del FRPT
JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ SUAREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Coordinador Financiero del FRPT
YINA PALOMINO ESTRADA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico Contratista del FRPT
OSCAR MIGUEL HERNANDEZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional técnico Contratista del FRPT
MAIRON JULIAN ALBARRACIN BAUTISTA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional financiero Contratista del FRPT
Por EL MUNICIPIO DE OROCUÉ - DEPARTAMENTO DE CASANARE		
TOBIAS BARRERA PALACIOS	MUNICIPIO DE OROCUE	Secretario de Obras
YESSICA BARRETA	MUNICIPIO DE OROCUE	Secretaría de Obras Públicas
Invitados por parte del DNP		
JOHJAN CAMILO MARTINEZ ZUBIETA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación	Delegado
ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación	Líder Pacto Casanare
ERIKA MILENA SALCEDO	Gerencia Nacional Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación	Apoyo seguimiento Pacto Casanare

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del Quórum.

2	Verificación cumplimiento compromisos comité anterior (sesión No. 3 de fecha 13 de abril de 2023)
3	Seguimiento a la ejecución del contrato específico-Solicitud adición Nº1 y Modificación Nº1
4	Conclusiones y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

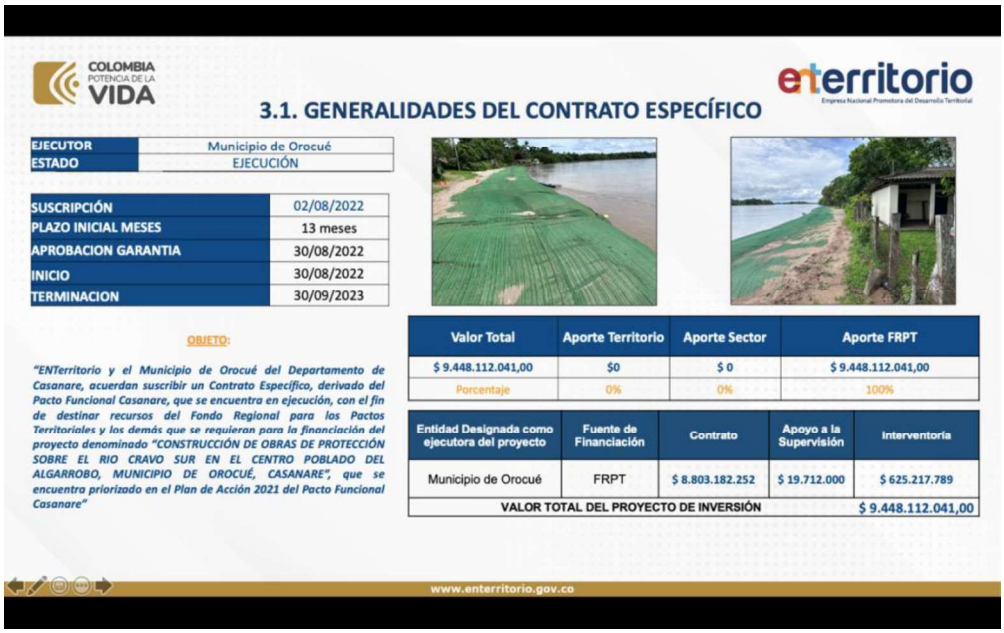
NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El 19 de julio de 2023, se dio apertura a la sesión virtual No. 4 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico 124-2220768, mediante la plataforma Microsoft Teams. Para mayor claridad de los temas discutidos, se procedió a grabar la videoconferencia por dicha plataforma con la autorización de los participantes. Así las cosas, se verificó el quorum, con la asistencias y participación de los siguientes integrantes: **Por ENTerritorio: WILLIAM MONROY TINJACA** - Gerente del FRPT. **Por MUNICIPIO DE OROCUE:** TOBIAS BARRERA PALACIOS- Delegado **Por DNP:** JOHJAN CAMILO MARTINEZ ZUBIETA- Delegado el Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
2	**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO COMPROMISOS COMITÉ ANTERIOR (SESIÓN NO. 3 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023)** Por parte de la profesional Jurídico del FRPT, se hace lectura y explicación de los compromisos establecidos en el Comité Opertivo y de Seguimiento Nº3 , celebrado el 13 de abril de 2023) (..)

No.	COMPROMISO	FECHA PARA SU CUMPLIMIENTO	ENTIDAD RESPONSABLE	ESTADO ACTUAL DEL COMPROMISO
1	Visita Técnica	15 al 19 de mayo de 2023.	ENTerritorio	Cumplido
2	Definición administrativa de recursos	14 abril de 2023.	Municipio de Orocué	Cumplido
3	Radicación Estudios y Diseños y presupuesto detallado.	17 abril de 2023.	Municipio de Orocué	Cumplido

3

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO- SOLICITUD ADICIÓN Nº1 Y MODIFICACIÓN Nº1

Por parte del profesional Técnico del FRPT, se hace lectura y explicación de las generalidades del contrato específico, manifestando que actualmente no se ha presentado ninguna novedad sobre el contrato específico; por lo que la fecha de de terminación del 30/09/2023.



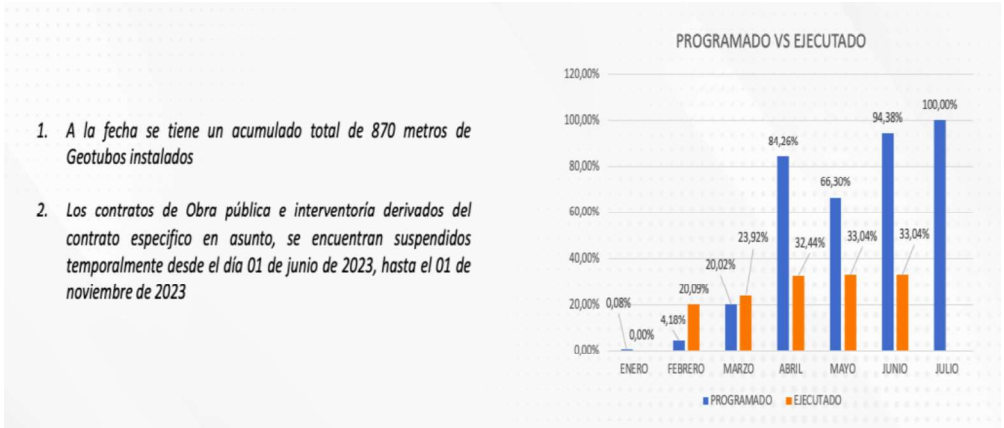
CON RELACIÓN A LOS CONTRATOS DERIVADOS:



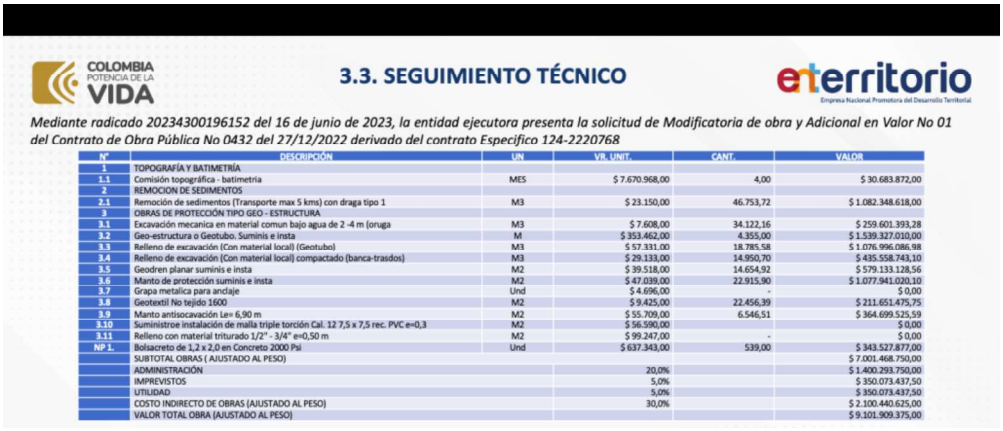
El Profesional Técnico, manifestó lo siguiente:

A la fecha se han presentado dos novedades. La primera fue una prórroga de 2 meses a los contratos derivados y la segunda novedad fue una suspensión el 01/06/2023.

mediante radicado 20234300228982 del 14/07/2023, la entidad ejecutora presenta el informe mensual de ejecución correspondiente al periodo de junio, donde se presentan las siguientes recomendaciones y conclusiones:



mediante radicado 20234300196152 del 16/06/2023. La entidad ejecutora presenta la solicitud de modificatoria de obra y adicional en valor número uno del contrato de obra pública número 0432 del 27/12/2022, derivado del contrato específico 12422207678



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

3.3. SEGUIMIENTO TÉCNICO

Mediante radicado 20234300196152 del 16 de junio de 2023, la entidad ejecutora presenta la solicitud de Modificatoria de obra y Adicional en Valor No 01 del Contrato de Obra Pública No 0432 del 27/12/2022 derivado del contrato Especifico 124-2220768

N°	DESCRIPCIÓN	UN	VR. UNIT.	CANT.	VALOR
1	TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA				
1.1	Comisión topográfica - batimetria	MES	$ 7.670.968,00	4,00	$ 30.683.872,00
2	REMOCION DE SEDIMENTOS				
2.1	Remoción de sedimentos (Transporte max 5 kms) con draga tipo 1	M3	$ 23.150,00	46.753,72	$ 1.082.348.618,00
3	OBRAS DE PROTECCIÓN TIPO GEO - ESTRUCTURA				
3.1	Excavación mecanica en material comun bajo agua de 2 -4 m (oruga	M3	$ 7.608,00	34.122,16	$ 259.601.393,28
3.2	Geo-estructura o Geotubo. Suminis e insta	M	$ 353.462,00	4.355,00	$ 1.539.327.010,00
3.3	Relleno de excavación (Con material local) (Geotubo)	M3	$ 57.331,00	18.785,58	$ 1.076.996.086,98
3.4	Relleno de excavación (Con material local) compactado (banca-trasdos)	M3	$ 29.133,00	14.950,70	$ 435.558.743,10
3.5	Geodren planar suminis e insta	M2	$ 39.518,00	14.654,92	$ 579.133.128,56
3.6	Manto de protección suminis e insta	M2	$ 47.039,00	22.915,90	$ 1.077.941.020,10
3.7	Grapa metalica para anclaje	Und	$ 4.696,00	-	$ 0,00
3.8	Geotextil No tejido 1600	M2	$ 9.425,00	22.456,39	$ 211.651.475,75
3.9	Manto antisocavación Le= 6,90 m	M2	$ 55.709,00	6.546,51	$ 364.699.525,59
3.10	Suministroe instalación de malla triple torción Cal. 12 7,5 x 7,5 rec. PVC e=0,3	M2	$ 56.590,00		$ 0,00
3.11	Relleno con material triturado 1/2" - 3/4" e=0,50 m	M2	$ 99.247,00	-	$ 0,00
NP 1.	Bolsacreto de 1,2 x 2,0 en Concreto 2000 Psi	Und	$ 637.343,00	539,00	$ 343.527.877,00
	SUBTOTAL OBRAS (AJUSTADO AL PESO)				$ 7.001.468.750,00
	ADMINISTRACIÓN		20,0%		$ 1.400.293.750,00
	IMPREVISTOS		5,0%		$ 350.073.437,50
	UTILIDAD		5,0%		$ 350.073.437,50
	COSTO INDIRECTO DE OBRAS (AJUSTADO AL PESO)		30,0%		$ 2.100.440.625,00
	VALOR TOTAL OBRA (AJUSTADO AL PESO)				$ 9.101.909.375,00

La supervisión una vez analizadas las razones técnicas expuestas por los contratistas, el rediseño realizado para el tramo No. 1 por el aumento en la socavación en las abscisas K 0+00 hasta la K 0+210, las recomendaciones emitidas por los fabricantes de los materiales y la disposición de recurso para el proyecto por parte de la administración municipal; aprobó y avalo el trámite de la modificatoria de obra No. 1 y adicional en valor No. 1, con el fin de que el proyecto se termine cumpliendo la meta física, las especificaciones técnicas que garanticen la vida útil de los materiales y el objetivo principal de proteger la margen derecha del rio Cravo Sur del Centro Poblado El Algarrobo en el municipio de Orocué.

Por otra parte, se evidencia la carencia de obras a instalar al inicio y final de cada tramo de protección, obras que son requeridas para dar confinamiento transversal a los geotubos y al material de relleno instalado al respaldo de los mismos.

DESDE EL COMPONENTE FINANCIERO:

Hace uso de la palabra el Profesional Financiero del FRPT, quien procede a hacer lectura y explicación del componente financiero del Contrato Específico

DESEMBOLSOS PACTADOS	VALOR A GIRAR	VALOR GIRADO	% GIRO DEL DESEMBOLSO	FECHA DE GIRO	Observaciones
1	$2.971.188.796,00	$2.971.188.796,00	31%	13/09/2022	SE GIRA CON EL COMPROBANTE DE EGRESO 17361
2	$944.811.204,00	$944.811.204,00	10%	10/05/2023	SE GIRA CON EL COMPROBANTE DE EGRESO CE-008504
3	$2.971.188.796,00	$0,00	31%		Una tercera transferencia por valor de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2,971,188,796.00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
4	$1.616.112.041,00	$0,00	17%		Una cuarta transferencia por valor de MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1,616,112,041.00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
5	$944.811.204,00	$0,00	10%		Una quinta transferencia por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($944,811,204.00), con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
TOTALES	$9.448.112.041,00	$3.916.000.000,00	100%		

se giró en el mes de mayo un 10% del contrato para así tener un 41% del giro total del contrato; estamos previstos al tercer giro, pero no se ha cumplido con el hito, entonces en momento está a la espera.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS – TRANSFERENCIAS AL TESORO NACIONAL

RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
AÑO	MES	VALOR DE RENDIMIENTOS	VALOR TRANSFERIDO	FECHA DEL TRASLADO
2022	SEPTIEMBRE	$ 8.460.888,13	$ 24.489.711,18	09/11/2022
2022	OCTUBRE	$ 16.028.823,05		09/11/2022
2022	NOVIEMBRE	$ 16.964.406,76	$ 16.964.406,76	06/12/2022
2022	DICIEMBRE	$ 18.280.065,68	$ 18.280.065,58	10/01/2023
2023	ENERO	$ 19.527.270,61	$ 19.527.270,61	10/02/2023
2023	FEBRERO	$ 19.108.217,15	$ 19.108.217,15	14/03/2023
2023	MARZO	$ 8.612.912,07	$ 8.612.912,07	13/04/2023
2023	ABRIL	$ 7.872.070,45	$ 7.872.070,45	08/05/2023
2023	MAYO	$ 10.740.248,38	$ 10.740.248,38	09/06/2023
TOTALES		$ 125.594.902,28	$ 125.594.902,18	$ 0,10

Los rendimientos financieros estan actualizados hasta el mes de mayo de 2023; los rendimientos totales son de 125.594.902,28, pero el valor transferido son 125.594.902,28. Hay una diferencia de 10 centavos; quedando esta parte pendiente por girar al tesoro nacional.

La Cuenta de Ahorros No. 505839399 del Banco de Occidente ha generado rendimientos financieros a 31 de Marzo de 2023, por el valor de $106.982.583,35 los cuales fueron trasladados en su totalidad a la cuenta del Tesoro Nacional.

SOLICITUD ADICIÓN Nº1 Y MODIFICACIÓN Nº1

Dentro del seguimiento de la ejecución del contrato específico se recibió la solicitud modificatoria de obra y adición Nº1 presentada por la entidad el 16 de junio de 2023 mediante radicado ENTerritorio Nº 20234300196152, en donde se manifestaron las causas que llevaron a solictar la novedad.

Hace uso de la palabra el Profesional Técnico del FRPT, quien manifestó lo siguiente:
(..)"
se recibió esta solicitud de Modificatoria en donde se encontraban las causales expuestas por el consorcio op, la cual que durante la etapa inicial del proyecto se evidenció una socavación en 210 m del tramo 1, en aproximadamente 1.70 m por debajo del nivel de la cimentación definida en los diseños; Esto llevó a que fuera necesario otro nivel de geotubos ;el proyecto contemplaba cuatro niveles y se amplió a un nivel más.

también se evidencian menores cantidades en lo que son las grapas metálicas, el manto anti socavación y la malla triple torsión. Esto se dio al asesoramiento que se recibió por parte de los proveedores de estos materiales.

Se recibió un concepto por parte de la interventoría frente a la solicitud de modificación de cantidades de obra número uno, donde aprueban todas las modificaciones que se dieron.
En el informe se recibido el concepto por parte de la supervisión, el cual fue expuesto en el seguimiento técnico.

Hace uso de la palabra la Profesional Tecnico del FRPT, quien manifiesta lo siguiente:
(..)"

Resulta menester resaltar que esta solicitud fue revisada por las diferentes coordinaciones, procediéndose a emitir conceptos técnicos, jurídicos y financieros de manera favorable.

Por lo anterior, la profesional Jurídico del FRPT, procede a hacer la pronunciación a los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento, acerca de su decisión de recomiendanción de la modificación Nº1 y Adición Nº1 del CE 124-2220768, obteniendo

	respuesta unánime favorable a la modificación Nº1 y Adición Nº1 por parte de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento.
4	**CONCLUSIONES Y COMPROMISOS** Hace uso de la palabra la Profesional Jurídico del FRPT, preguntando a la entidad fecha para cumplimiento de compromiso del giro de los 10 centavos pendientes; respondiendo la entidad ejecutora a mas tardar el 24 de julio de 2023.

COMPROMISOS:

N	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Giro de los 10 centavos de los rendimientos financieros	MUNICIPIO DE OROCUÉ	24 de julio de 2023.

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
*Por el FRPT:	WILLIAM ARMANDO MONROY	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación[1]
*Por Municipio de Orocué:	TOBIAS BARRERA PALACIOS	
*Por el DNP:	JOHJAN CAMILO MARTINEZ ZUBIETA	
Con relación a la grabación de la sesión, la misma puede consultarse a través del siguiente enlace:		

https://fonade-my.sharepoint.com/personal/backuppro3_enterritorio_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fbackuppro3%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFRCP%5F%20Archivo%2FContratos%20de%20mandato%2F221009%2F04%2E%20CDerivada%2FNo%2E%20124%20CONTRATO%5FESPECIFICO%202220768%2F4%2E2%2E%20Seguimiento%2F4%2E2%2E2%2E%20Jur%C3%ADdico%2F2%2E%20ACTAS%20DE%20COMITÉ%20OPERATIVO%20Y%20DE%20SEGUIMIENTO&view=0

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Citación al comité	3
Diapositivas FRPT	20
Delegación DNP	3

VoBo. _____
Profesional de calidad
** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*
***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

T.R.D.120.72.34 075

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 16/06/2023
HORA: 2:53:55 p. m.
20234300196152

Orocué, 15 de junio de 2023

Doctor:
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente Fondo Regional Para Los Pactos Territoriales ENTerritorio
Calle 26 #13-19
Bogotá

Referencia. CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220768 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO" DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CASANARE CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio.

Asunto: Entrega de documentación modificatoria de obra y adicional en valor No. 1.

Cordial saludo,

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo del día 05 de junio de 2023, nos permitimos remitir el informe de supervisión que avala el acta modificatoria de cantidades de obra No. 1 y adicional en valor No. 1 requerido para el contrato de obra pública No. 0432 del 27/12/2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RIO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO DEL ALGARROBO" celebrado con el Consorcio OP Algarrobo; además se anexa el informe de aval de la interventoría contratada, y certificado de disponibilidad presupuestal del Municipio de Orocué.

Sin otro particular,

ING. TOBIAS BARRERA PALACIOS
Secretario de obras publicas

Proyecto
Ing. Jesicka Lorena Barreto Cavarte
Profesional Universitario (a)

Anexos: 275 folios

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TRD No. 150.68.2023.0347

MUNICIPIO DE OROCUE

NIT. 892099392-4

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE OBRAS	**FECHA CERTIFICADO:** 2023-06-09	**FECHA VENCIMIENTO:** 2023-12-31

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Gastos del MUNICIPIO DE OROCUE para la Vigencia Fiscal 2023 Así:

CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR DISPONIBLE	VALOR A DISPONER
25-02/2.3.45.03-02-2021852300012-2450205-00-SGG1	SGG1	OBRAS DE PROTECCION SOBRE EL RIO CRAVO SUR - DNP/ENTERRITORIO	SGG1	$615.366,00	$299.384.634,00
				VALOR TOTAL	$299.384.634,00

Objeto	ADICIONAL EN VALOR No.1 PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0432 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN SOBRE EL RÍO CRAVO SUR EN EL CENTRO POBLADO EL ALGARROBO, MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE".. EP:2023-00169

LUZ MARINA RAMIREZ VARGAS

Elaborado por

LUZ MARINA RAMIREZ VARGAS
TECNICO ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de agosto de 2023, a las 23:13:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74846582
Código de Verificación	74846582230814231336

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de agosto de 2023, a las 23:13:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8920993924
Código de Verificación	8920993924230814231301

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229351291

PIB
23:13:57

Bogotá DC, 14 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONCHY YOBANY MORENO GUALDRON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74846582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229351242

PIB
23:10:58

Bogotá DC, 14 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE OROCUE identificado(a) con NIT número 8920993924:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:11 PM horas del 14/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **74846582**

Apellidos y Nombres: **MORENO GUALDRON MONCHY YOBANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.